

"Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"



1994 - 2024  
30 años  
De la Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina



RES - 2024 - 448 - CD-ECO # UNNE

Sesión 08-08-2024.

**VISTO:**

El Expediente 2024-5895 # UNNE; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través del mencionado Expediente, se eleva el **Acuerdo para Prácticas Profesionales** suscripto entre la **Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE** y el **Galpón Maderas S.R.L**, el día 1 de abril de 2024;

Que la finalidad del presente Acuerdo es establecer una vinculación académica para el desarrollo de actividades de formación y capacitación profesional, como extensión del Sistema Educativo y en el marco de la realización de las Practicas Profesionales de los alumnos de la Carrera de Posgrado **Maestría en Marketing 2º Edición** de nuestra Facultad;

Que el **Acuerdo para Prácticas Profesionales de la Maestría en Marketing 2º Edición** fue suscripto previo al debido análisis de su contenido, por lo que corresponde su ratificación;

Lo aconsejado por la Comisión de Interpretación y Reglamento;

Lo resuelto por el Consejo Directivo en Sesión Ordinaria de fecha 08-08-2024;

Por ello:

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS  
R E S U E L V E :**

**ARTICULO 1º:** Ratificar el **Acuerdo para Prácticas Profesionales de la Maestría en Marketing 2º Edición**, suscripto entre la **Facultad de Ciencias Económicas de la UNNE** y el **Galpón Maderas S.R.L**, el día 01 del mes de abril del año 2024, obrante en el Expediente 2024-5895 # UNNE.

*"Año de la defensa de la vida, la libertad y la propiedad"*



1994 - 2024  
~~ **30 años** ~~  
*De la Consagración Constitucional  
de la Autonomía y Autarquía  
Universitaria en Argentina*



**ARTICULO 2º:** Registrar la presente Resolución, efectuar las comunicaciones correspondientes y oportunamente proceder a su archivo.

VERONICA M. L. GLIBOTÁ LANDRIEL  
SECRETARIA ACADÉMICA

MOIRA YANINA CARRIO  
DECANA



## ANEXO

Entre la **Facultad de Ciencias Económicas** de la Universidad Nacional del Nordeste, representada en este acto por su Decana, Licenciada **Moira Y. Carrió**, DNI N° **23.949.823**, con domicilio legal en Avda. Las Heras 727, de la ciudad de Resistencia – Chaco, y por el otro "El Galpón Maderas S.R.L." CUIT N° 30-70952207-4, con domicilio legal en Av. 9 de Julio 1546, de la ciudad de Resistencia representado en este acto por el Sr. **Jorge Vargas**, DNI N° 21626676 en su carácter de Socio Gerente, En adelante, el "El Galpón Maderas S.R.L.", acuerdan celebrar el presente **ACUERDO**, que se regirá por las cláusulas que se detallan a continuación:

**PRIMERA:** El presente acuerdo tiene por objeto establecer una vinculación académica para el desarrollo de actividades de formación y capacitación profesional, como extensión del Sistema Educativo y en el marco de la realización de las Prácticas Profesionales de los alumnos de la Carrera de posgrado: **Maestría en Marketing** que se dicta en la Facultad de Ciencias económicas, autorizada por Resolución N° \_\_\_\_\_ y acreditada por la CONEU, según Resolución \_\_\_\_\_ y el Ministerio de Educación por Resolución N° 1544/15. Las Prácticas Profesionales podrán consistir en actividades, trabajos de investigación, entre otros posibles los que tendrán la única condición de estar vinculadas con la (carrera) mencionada y de beneficiara ambas instituciones. Las partes definirán la estructura legal y académica necesaria para desarrollar actividades comunes.

**SEGUNDA:** La **FACULTAD** asume la gestión académica de las actividades y será la encargada de la dirección, coordinación administrativa y la designación de los alumnos y responsable de la carrera para el normal desarrollo de acciones comunes, como así también las actividades de vinculación y transferencia, siendo responsable de las tareas y conductas de los alumnos..

**TERCERA:** La **FACULTAD** mantiene todas las obligaciones y responsabilidades respecto de los alumnos que realicen alguna actividad bajo el régimen de la Práctica Profesional. Por su parte, los alumnos que accedan a las Prácticas Profesionales mantendrán su condición de alumno regular de la Facultad no generando vínculo alguno con el organismo receptor; no serán rentadas, su duración no podrá ser inferior a 30 (treinta) horas reloj ni superior a los 90 (noventa) días, no podrán exceder de 04 (cuatro) horas diarias y se dispondrá de una actividad semanal máxima de 05 (cinco) días.

**CUARTA:** LAS PARTES de común acuerdo, asumen las actividades de coordinación y programación requeridas para la implementación del presente Acuerdo. Las tareas a ejecutar por cada alumno, serán programadas por el Coordinador Académico de la Carrera y el "El Galpón Maderas S.R.L.", con la determinación de



su finalidad, documentación, y/o información a utilizar, lugar y tiempo de realización y entrevistas previstas. -----

**QUINTA:** La información que se obtenga y se utilice en las prácticas profesionales será innominada y de carácter confidencial.-----

**SEXTA:** "El Galpón Maderas S.R.L." recibirá a los alumnos regulares de la Carrera de Posgrado Maestría en Marketing, en el marco de la realización de Prácticas Profesionales, de conformidad de la nómina que la **FACULTAD** elevará según lo aconsejado por las autoridades de la carrera, listado que conformará el Anexo I del presente acuerdo. En ningún caso tales prácticas profesionales implicarán responsabilidad alguna para "El Galpón Maderas S.R.L.", ni implicarán reconocimiento alguno de derecho a los alumnos em tales condiciones.-----

**SEPTIMA:** Cualquier diferencia y observación em la ejecución del presente Acuerdo será resuelto en el marco de la colaboración y buena fe que lo inspira.-----

**OCTAVA:** Cualquiera de las partes podrá rescindir el Acuerdo com la sola obligación de comunicar a la otra con una antelación de treinta (30) días corridos, persistiendo durante tal período, los compromisos emergentes de este acuerdo.-----

**NOVENA:** El presente acuerdo entrará en vigor desde el momento de su suscripción y tendrá uma vigencia inicial de 3 (tres) años, que se entenderá prorrogado por periodos iguales de tiempo, sino mediara denuncia de cualquiera de las partes.-----

En prueba de conformidad y con la firma de los representantes de cada una de las partes mencionadas al principio del presente acuerdo, se firma tres (03) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de Resistencia a los 01 días del mes de abril del año dos mil veinticuatro -----

Lic. Moira Y. Carrió

Decana  
Facultad de Ciencias Económicas  
UNNE

Jorge Vargas  
Representante Legal

"El Galpón Maderas S.R.L.

## **Hoja de firmas**